



PARLAMENTO EUROPEO

2009 - 2014

Documento de sesión

A7-0349/2010

2.12.2010

INFORME

sobre el refuerzo de la seguridad química, biológica, radiológica y nuclear en la Unión Europea - Plan de Acción QBRN de la UE (2010/2114(INI))

Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

Ponente de opinión: Ana Gomes

Ponente de opinión (*): Kartika Tamara Liotard,
Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria

(*) Procedimiento de comisiones asociadas – artículo 50 del Reglamento

ÍNDICE

	Página
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO	3
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	24
OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA.....	26
OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS EXTERIORES	32
OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, INVESTIGACIÓN Y ENERGÍA	36
RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN COMISIÓN	40

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre el refuerzo de la seguridad química, biológica, radiológica y nuclear en la Unión Europea - Plan de Acción QBRN de la UE (2010/2114(INI))

El Parlamento Europeo,

- Visto el artículo 3 del Tratado de la Unión Europea (TUE) y los artículos 2, apartado 5, 67, 74, 196 y 222 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE),
- Vista la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea¹,
- Visto el Programa del Consejo y de la Comisión, de 20 de diciembre de 2002, de mejora de la cooperación en la Unión Europea para prevenir y limitar las consecuencias de amenazas terroristas químicas, biológicas, radiológicas o nucleares (Programa QBRN 2002)²,
- Vista la Decisión marco 2002/475/JAI del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo³, modificada por la Decisión Marco 2008/919/JAI del Consejo⁴,
- Vista la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva y sus vectores,
- Vista la Estrategia Europea de Seguridad 2003 «Una Europa segura en un mundo mejor», aprobada por el Consejo Europeo celebrado en Bruselas el 12 de diciembre de 2003, así como la Estrategia de Seguridad Interior de la UE⁵ para 2010 y la Comunicación de la Comisión sobre la misma (COM(2010)0673),
- Visto el Programa de solidaridad de la UE, de 2004, sobre las consecuencias de las amenazas y ataques terroristas⁶,
- Vistos la Estrategia de la Unión Europea en la Lucha contra el Terrorismo 2005, aprobada por el Consejo Europeo de Bruselas el 1 de diciembre de 2005⁷, y el Plan de Acción para su aplicación⁸,
- Visto el Marco de Acción de Hyogo 2005-2015⁹, tal como se aprobó en la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres, celebrada del 18 al 22 de enero de 2005 en Japón,

¹ DO C 83, de 30.3.2010, p. 389.

² 14627/02.

³ DO L 164 de 22.6.2002, p. 3.

⁴ DO L 330 de 9.12.2008, p. 21.

⁵ 5842/2/10.

⁶ 15480/04.

⁷ 14469/4/05.

⁸ 5771/1/06.

⁹ <http://www.unisdr.org/eng/hfa/hfa.htm>.

- Visto el Séptimo Programa Marco para acciones de investigación y desarrollo tecnológico¹ , en especial la financiación del proyecto QBRN Emap² ,
- Vista la Decisión 2007/162/CE, Euratom, del Consejo, de 5 de marzo de 2007, por la que se establece un Instrumento de Financiación de la Protección Civil³ ,
- Vista la Decisión 2007/779/CE, Euratom del Consejo, de 8 de noviembre de 2007, por la que se establece un Mecanismo Comunitario de Protección Civil (refundición)⁴ ,
- Visto el Reglamento (CE) nº 428/2009 del Consejo, de 5 de mayo de 2009, por el que se establece un régimen comunitario de control de las exportaciones, la transferencia, el corretaje y el tránsito de productos de doble uso⁵,
- Vista la Directiva 2008/114/CE del Consejo, de 8 de diciembre de 2008, sobre la identificación y designación de infraestructuras críticas europeas y la evaluación de la necesidad de mejorar su protección⁶, específicamente en el caso de acciones con repercusiones transfronterizas, en la que, entre otras cosas, se establecen orientaciones para un enfoque integrado al aumento de capacidades para la protección de infraestructuras críticas a escala de la UE, incluida la necesidad de una Red de información sobre alertas en infraestructuras críticas (CIWIN), y se asigna a la Comisión la función de presentar propuestas y garantizar la coordinación en relación con la mejora de la protección de dichas infraestructuras críticas,
- Vista la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre el refuerzo de la seguridad química, biológica, radiológica y nuclear en la Unión Europea – un Plan de Acción QBRN comunitario (COM(2009)0273),
- Vistas las conclusiones del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, sobre el refuerzo de la seguridad química, biológica, radiológica y nuclear (QBRN) en la Unión Europea - Plan de Acción QBRN de la UE⁷,
- Visto el Programa de Estocolmo — Una Europa abierta y segura que sirva y proteja al ciudadano⁸,
- Vista la Comunicación de la Comisión sobre la política antiterrorista de la UE: logros principales y retos futuros (COM(2010)0386),
- Vista la Comunicación de la Comisión titulada «Garantizar el espacio de libertad, seguridad y justicia para los ciudadanos europeos – Plan de acción por el que se aplica el programa de Estocolmo» (COM(2010)0171),

¹ Decisión nº 1982/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa al Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007 a 2013) (DO L 412 de 30.12.2006, p. 1).

² <https://www.cbrnemap.org>.

³ DO L 71 de 10.3.2007, p. 9.

⁴ DO L 314 de 1.12.2007, p. 9.

⁵ DO L 134 de 29.5.2009, p. 1.

⁶ DO L 345 de 23.12.2008, p. 75.

⁷ Doc. 15505/1/09 REV 1.

⁸ DO L 115 de 4.5.2010, p. 1.

- Vistas sus anteriores resoluciones sobre cuestiones de QBRN y sobre prevención y respuesta ante catástrofes, y, en este sentido, su reciente Resolución, de 10 de febrero de 2010, sobre el terremoto de Haití¹, que pide la creación de una fuerza de Protección Civil de la UE,
 - Vista su Resolución, de 21 de septiembre de 2010, sobre la Comunicación de la Comisión: «Un enfoque comunitario para la prevención de catástrofes naturales y de origen humano»²,
 - Vista la propuesta revisada de la Presidencia del Consejo, de 25 de octubre de 2010, sobre el proyecto de conclusiones del Consejo sobre la preparación y la respuesta en caso de que se produzca un ataque de tipo QBRN, elaborado sobre la base de los objetivos definidos en la acción H.29 del Plan de Acción QBRN de la UE³, tal como fue aprobada por el Consejo el 8 de noviembre de 2010,
 - Vista la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo titulada «Una mejor reacción europea en caso de catástrofe: el papel de la protección civil y de la ayuda humanitaria» COM(2010)0600),
 - Visto el artículo 48 de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior y las opiniones de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria, de la Comisión de Asuntos Exteriores y de la Comisión de Industria, Investigación y Energía (A7-0349/2010),
- A. Considerando que la UE cuenta en su haber una larga participación en los programas QBRN, después de las conclusiones del Consejo Europeo de Gante de 19 de octubre de 2001 y del Consejo Europeo de Laeken de 13-14 de diciembre de 2001; que en 2002 se adoptó un programa QBRN, que fue sustituido en 2004 por el Programa de Solidaridad de la UE, y que el Consejo aprobó el 12 de noviembre de 2009 un nuevo Plan de Acción QBRN de la UE,
- B. Considerando que una catástrofe QBRN, sea accidental o provocada por un atentado terrorista, supondría una grave amenaza para la seguridad y la salud de las personas que viven en la UE y afectaría a sus vidas, el medio ambiente y sus bienes, incluido el patrimonio cultural, y en el funcionamiento de la sociedad en uno o varios Estados miembros de la Unión, debido a las perturbaciones que ocasionaría en las infraestructuras críticas y en las capacidades de gobierno fundamentales,
- C. Considerando que tanto el Consejo como la Comisión están de acuerdo en que el número de incidentes relacionados con material QBRN, incluidas las acciones terroristas, es relativamente bajo hasta hoy, y que la mayoría de catástrofes relacionadas con sustancias QBRN se deben a accidentes industriales o al aumento y a la difusión mundial de patógenos peligrosos,

¹ Textos aprobados, P7_TA-PROV(2010)0015.

² Textos aprobados, P7_TA-PROV(2010)0326.

³ 15465/10.

- D. Considerando que el riesgo existente y continuado de catástrofes de tipo QBRN en territorio de la Unión Europea, sea accidental o intencionado, pone gravemente en peligro el pleno disfrute de todos los derechos y libertades fundamentales, y contradice la promesa de establecer y desarrollar un espacio europeo de libertad, seguridad y justicia,
- E. Considerando que uno de los mayores riesgos QBRN deriva de la proliferación de material QBRN por parte de organizaciones terroristas, y que, por consiguiente, una medida importante se refiere al fortalecimiento del régimen de no proliferación y desarme mediante la aplicación universal y completa de todos los tratados y acuerdos internacionales pertinentes —esto es, el Tratado de No Proliferación Nuclear, la Convención sobre Armas Químicas (CAQ) y la Convención sobre Armas Biológicas (CAB)—, así como a la conclusión de un acuerdo sobre un tratado que prohíba la producción de materiales fisibles destinados a la fabricación de armas nucleares (Tratado de cesación de la producción de materiales fisibles),
- F. Considerando que la fabricación, la posesión, la adquisición, el transporte, el suministro y la utilización de armas y explosivos o de armas nucleares, biológicas o químicas, así como la investigación y el desarrollo de armas biológicas o químicas y la formación en la fabricación o la utilización de explosivos, armas de fuego u otras armas para fines ilegales forma parte de la definición por parte de la UE de los conceptos de terrorismo y adiestramiento de terroristas a que se refieren las Decisiones marco del Consejo 2002/475/JAI y 2008/919/JAI,
- G. Considerando que las medidas relativas a las sustancias QBRN constituyen una de las piedras angulares de la estrategia de la UE contra el terrorismo, y que, por consiguiente, el 30 de noviembre de 2009 el Consejo aprobó un Plan de Acción QBRN de la UE,
- H. considerando que el problema de la mala utilización de determinados productos químicos, disponibles en el mercado para el público en general, como precursores de explosivos caseros, puede dar lugar a una serie de ataques terroristas y otros incidentes delictivos en la UE; considerando que ello requiere una supervisión y un control fuertes de la aplicación de la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la comercialización y la utilización de precursores de explosivos (COM(2010)0473),
- I. Considerando que la entrada en vigor del Tratado de Lisboa requiere un nuevo equilibrio de responsabilidades entre las diferentes instituciones de la UE, por un lado, y la UE y sus Estados miembros, incluidos los conocimientos en el ámbito de la defensa, por otra, y que la construcción de este nuevo marco es un proceso continuo que presupone una noción de valores y objetivos comunes,
- J. Considerando que, en principio, los Estados miembros son responsables de la política QBRN) pero que, no obstante, son necesarias una cooperación y una coordinación estrechas en el ámbito de la UE,
- K. Considerando que la creación del Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE) ofrece oportunidades para mejorar la respuesta global de la UE a las crisis mediante acciones efectuadas con arreglo al Instrumento de Estabilidad,
- L. Considerando que la finalidad del Plan de Acción QBRN de la UE es garantizar una

interacción eficaz entre las iniciativas nacionales y la UE para afrontar los riesgos QBRN y preparar las respuestas necesarias, de forma que se haga hincapié tanto en la coordinación «horizontal» entre la Comisión y los Estados miembros como en la coordinación «vertical» entre los instrumentos de la UE y los de los Estados miembros, con el fin de aumentar la eficacia y la rapidez en lo que se refiere al intercambio de información y de mejores prácticas, la elaboración de informes de evaluación en todas las fases, la planificación conjunta, el desarrollo de procedimientos y ejercicios operativos y la puesta en común eficiente de los recursos existentes,

- M. Considerando que varios organismos coercitivos en el ámbito penal de la UE participan en las medidas QBRN —por ejemplo, Europol— por medio de la creación de una base de datos sobre explosivos y del sistema de alerta rápida para explosivos y sustancias QBRN, y que esta situación reclama el establecimiento de procedimientos adecuados para el ejercicio del control que incumbe al Parlamento Europeo y a los Parlamentos nacionales, tal como contempla por ejemplo el artículo 88 del TFUE,
- N. Considerando que los riesgos para la salud y la prevalencia de agentes patógenos peligrosos son cada vez mayores en la UE y a nivel mundial, como quedó demostrado con el reciente brote de gripe A (H1N1),
- O. Considerando que los problemas de contaminación del medio ambiente, incluidos los de carácter transfronterizo, pueden deberse a incidentes QBRN, lo que hace necesario incluir estrategias de recuperación y descontaminación en la política QBRN de la UE,
- P. Considerando que el objetivo general de la nueva política QBRN de la UE es «reducir la amenaza y el daño de los incidentes QBRN a los ciudadanos de la Unión Europea» y que esto debe lograrse «minimizando la probabilidad de que se produzcan incidentes QBRN y limitando sus consecuencias en caso de que se materialicen»,
- Q. Considerando que la Comisión, en su Comunicación sobre el papel de la UE en la salud mundial¹, reconoce la necesidad de coordinar medidas en el ámbito de la UE y a nivel mundial para responder rápidamente a las amenazas a la salud y se compromete a mejorar la preparación y los mecanismos de respuesta a las epidemias o los brotes de enfermedades, incluidos actos deliberados como los de bioterrorismo,
- R. Considerando que, en comparación con la tecnología nuclear y sus precursores, los materiales biológicos como el carbunco (o ántrax) son más baratos y mucho más fáciles de adquirir y de difundir, lo que ofrece la posibilidad de ataques terroristas no convencionales que constituyan amenazas graves a largo plazo para la salud y el medio ambiente, incluyendo el suministro de alimentos y la agricultura,
- S. Considerando que el personal de primera intervención, incluida la policía y los servicios de bomberos y ambulancias, no pueden atender a las víctimas en el lugar donde se ha producido un incidente QBRN sin poner en riesgo su seguridad personal a menos que

¹ Documento de trabajo de la Comisión sobre la Salud Mundial: responder a los retos de la mundialización (SEC(2010)0380), documento que acompaña a la Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones titulada «El papel de la UE en la salud mundial» (COM(2010)0128).

hayan recibido una protección previa a la exposición en forma de contramedidas médicas y formación adecuada,

- T. Considerando que las reservas regionales de contramedidas médicas ofrecen una protección adecuada para los ciudadanos al ofrecer un equilibrio entre la protección de la salud pública y las cuestiones económicas, y aseguran al mismo tiempo la responsabilidad y solidaridad del Estado miembro,
- U. Considerando que la Organización Mundial de la Salud, con su programa Alerta y Respuesta Mundiales¹, trata de reforzar la seguridad biológica y la preparación para hacer frente a brotes de agentes patógenos peligrosos y emergentes,
- V. Considerando que la UE participa activamente, a través de sus Estados miembros y de la Comisión Europea, en los debates de la Iniciativa Global para la Seguridad Sanitaria, que tiene por objeto lograr una acción mundial concertada para reforzar la preparación en materia de salud pública y dar respuesta a la amenaza del terrorismo internacional biológico, químico y radionuclear,
- W. Considerando que la seguridad química, biológica, radiológica y nuclear no sólo se ve amenazada por ataques terroristas o por negligencia sino, también, por las zonas que están contaminadas en la actualidad por armas químicas que datan de la Segunda Guerra Mundial y que fueron depositadas en los fondos marinos o en depósitos de residuos nucleares de la UE,
- X. Considerando que el nivel adecuado de seguridad química, biológica, radiológica y nuclear de la UE depende, asimismo, del nivel de seguridad aplicado en los terceros países,
- Y. Considerando que la utilización de nuevas tecnologías en la planificación de nuevos actos terroristas puede dar lugar a nuevas amenazas para la seguridad, mientras que las normas de seguridad no se adaptan al progreso tecnológico con la suficiente rapidez,
- Z. Considerando que es necesario un examen minucioso de algunas normas aplicables en la actualidad para establecer requisitos de seguridad necesarios y suficientes,
- ZA. Considerando que el Plan de Acción QBRN de la UE se divide en tres partes principales —esto es, prevención, detección y preparación y respuesta— y que incluye un cuarto capítulo dedicado a las acciones aplicables a la prevención, la detección y la respuesta QBRN, y que el reconocimiento de la importancia de cada una de las fases es un elemento crucial para garantizar la correcta aplicación de los estudios de evaluación de riesgos, las respuestas y las medidas de reacción, adoptando un enfoque transversal y transfronterizo en lo que se refiere a las sustancias QBRN, esto es, mediante una asignación adecuada de objetivos y acciones cuantificables en cada fase,
- ZB. Considerando que las modificaciones introducidas por el Consejo en el actual Plan de Acción QBRN de la UE propuesto por la Comisión debilitan dicho plan, en la medida en que confieren un carácter no vinculante al compromiso de los Estados miembros y

¹ <http://www.who.int/csr/es/>

atenúan las medidas previstas, muchas de las cuales se mantienen a nivel nacional en lugar de adquirir una dimensión europea, al tiempo que socavan el cometido de supervisión y control de su aplicación por la Comisión, que en algunos casos ni siquiera ve reconocida su condición de parte interesada junto con los Estados miembros,

Orientaciones generales

1. Señala que, tras la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, el Plan de Acción QBRN de la UE reclama una nueva distribución de competencias entre los Estados miembros y la UE, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del TFUE en relación con los principios de atribución, subsidiariedad y proporcionalidad, y que el Plan de Acción QBRN de la UE abarca el ámbito de competencias internas compartidas (artículo 4 del TFUE) en relación con el espacio de libertad, seguridad y justicia, las consideraciones de seguridad común y el transporte, así como las medidas relativas a la protección civil (artículo 196 del TFUE) y las acciones exteriores de la Unión (artículos 21 y 22 del TFUE);
2. Señala, no obstante, que la aplicación del sistema común de seguridad QBRN no debería reducir las competencias de los Estados miembros en este ámbito;
3. Considera que el Plan de Acción será una herramienta esencial para garantizar la buena coordinación de las iniciativas nacionales y europeas en la lucha contra las amenazas QBRN;
4. Reconoce que es fundamental aprovechar los conocimientos pertinentes y evitar la duplicación, la fragmentación y la falta de coherencia en los esfuerzos desplegados por las instituciones de la UE y/o los Estados miembros en las zonas de seguridad y de defensa en las que el derecho fundamental a la vida corre riesgos, y en las que la negligencia y el laxismo pueden tener consecuencias incalculables;
5. Destaca que la UE debería reforzar su enfoque común en materia de prevención, detección y respuesta en el ámbito de las sustancias QBRN por medio de la creación de mecanismos específicos (instrumentos normativos, legislativos o no legislativos) que confieran un carácter obligatorio a la cooperación y la puesta a disposición de medios de asistencia en caso de una catástrofe QBRN causada por un accidente o por un ataque terrorista; recuerda que el objetivo principal de las instituciones de la UE debería consistir en garantizar la eficacia de una respuesta nacional o transnacional a un accidente o un ataque terrorista QBRN sobre la base de la solidaridad de la UE, de forma coordinada bajo los auspicios de la Comisión y con una dimensión paneuropea;
6. Recuerda que el Plan de Acción QBRN de la UE ofrece una oportunidad para que la UE y sus Estados miembros encuentren los medios legislativos para aplicar efectivamente la cláusula de solidaridad a que se refiere el artículo 222 del TFUE, y que los Estados miembros deben estar informados de sus planes y mejores prácticas respectivos para hacer frente a las catástrofes QBRN, sean accidentales o provocadas, de tal manera que puedan prestarse asistencia mutua de forma coordinada y eficaz;
7. Destaca que es esencial fortalecer el alcance de la intervención normativa y reguladora de la Comisión, a la que se concede en la versión actual del Plan de Acción QBRN de la UE un cometido excesivamente ambiguo con respecto a muchos de los objetivos y acciones

previstos; insiste, por tanto, en que se invite a la Comisión a presentar propuestas legislativas, en la medida de lo posible, en todos los ámbitos cubiertos por el Plan de Acción, al tiempo que reitera que sólo será posible colmar las lagunas en los esfuerzos desplegados por cada uno de los Estados miembros si se confía a la Comisión un cometido regulador importante;

8. Reitera que el compromiso de los Estados miembros en el ámbito del control de las sustancias QBRN debe rebasar el simple intercambio de información y de mejores prácticas, y que también deberían compartirse/ponerse en común las tecnologías y las infraestructuras, con el fin de impedir los solapamientos y la malversación de recursos, creando sinergias valiosas y rentables en el plano de la UE; pide a los Estados miembros que se pongan de acuerdo sobre los métodos de detección y prevención de catástrofes QBRN, sobre el transporte de sustancias QBRN en el seno de la UE y sobre las medidas de respuesta, incluidos el intercambio de información del ámbito QBRN y la asistencia transfronteriza;
9. Invita, por tanto, a los Estados miembros más avanzados en el ámbito de la seguridad interior, a pesar de que sea una cuestión delicada y eminentemente nacional, a compartir sus datos, tecnologías e infraestructuras y a poner en marcha proyectos estratégicos conjuntos, como se ha indicado más arriba; pide a la Comisión y el Consejo que creen y pongan al día regularmente una base de datos de las contramedidas médicas disponibles en los Estados miembros para responder a los incidentes QBRN, favorecer el reparto de las capacidades existentes y coordinar una política de compra rentable de dichas contramedidas;
10. Pide que se elaboren normas europeas de calidad y seguridad y que se desarrollen un sistema y una red de laboratorios europeos para la certificación de equipos y tecnologías de seguridad QBRN; destaca que es necesario aplicar procedimientos de contratación y normas de seguridad estrictos al personal que trabaja en las instalaciones con acceso a agentes nocivos; solicita que se intercambien y se utilicen los conocimientos y la experiencia tanto en el ámbito civil como en el militar; destaca que, también bajo la dirección de la Comisión, debe preverse la financiación indispensable de la investigación y el desarrollo, con el fin de garantizar que se lleven a cabo programas de investigación aplicada y demostración con una dimensión europea; hace hincapié, asimismo, habida cuenta de la fragmentación de este mercado, en la necesidad de desarrollar una política industrial de la UE en el ámbito de la seguridad civil, de forma que se aliente la cooperación empresarial en la UE y se apoye específicamente a las pequeñas y medianas empresas y a las pequeñas y medianas industrias (PYME/PYMI), que crean una importante cuota de innovación bajo el programa PM7/Seguridad, y de llevar a cabo esfuerzos para estimular la cooperación (en especial la transfronteriza) entre las empresas europeas; espera que se cree una capacidad global de gestión de proyectos para gestionar todos los aspectos de los proyectos de seguridad QBRN, que cubra todo el ciclo de vida de la amenaza QBRN: prevención, detección y reacción; pide a la Comisión que proponga una estrategia para desarrollar la industria de la biodefensa en Europa;
11. Celebra que se aborde la protección QBRN como una cuestión del Marco Europeo de Cooperación para la investigación en materia de seguridad y defensa entre la Comisión, la Agencia espacial Europea (AEE) y la Agencia Europea de Defensa (AED); Destaca que la

complementariedad, la coordinación y la sinergia entre la inversión en investigación y tecnología de defensa y la inversión en investigación en el ámbito de la seguridad civil de la Comisión, en el marco del Séptimo Programa Marco, requieren una mejora efectiva de las condiciones jurídicas pertinentes que establecen el intercambio de información dentro del Marco Europeo de Cooperación y entre las actividades a escala nacional y de la UE, tal como se prevé en la Decisión del Consejo 2006/971/CE, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico Cooperación por el que se ejecuta el séptimo programa marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013)¹; invita a llevar a cabo una investigación aplicada a nivel europeo en materia de seguridad de las instalaciones, con el fin de preservar las poblaciones y el medio ambiente, y a impulsar grandes programas de demostración; alienta la creación de centros que reúnan los conocimientos especializados en las amenazas QBRN y la movilidad de los investigadores;

12. Insiste en que se apliquen garantías y medidas de seguridad apropiadas en el marco del tratamiento de las bases de datos comunes de los Estados miembros y de los datos de investigación sensibles, ya que un enfoque orientado hacia la seguridad de los datos favorecerá el refuerzo de la cooperación y la puesta en común de la información entre las autoridades y los órganos de los Estados miembros;
13. Destaca la importancia de una mejor preparación, y pide que se complete regularmente un inventario de las capacidades y activos nacionales, además de ejercicios conjuntos entre los Estados miembros;
14. Pide la creación urgente de un mecanismo europeo de respuesta a las crisis basado en los servicios de la Comisión y encargado de coordinar los medios civiles y militares, con el fin de garantizar que la UE disponga de una capacidad de respuesta rápida que le permita afrontar una catástrofe QBRN, al tiempo que reitera su llamamiento en favor de la creación de una fuerza europea de protección civil, basada en el actual mecanismo de protección civil de la UE, que permita a la Unión reunir los recursos necesarios para prestar ayuda de emergencia, incluida ayuda humanitaria, en el plazo de 24 horas después del desencadenamiento de una catástrofe QBRN dentro o fuera del territorio de la UE; Destaca que también deberían tenderse puentes y anudarse relaciones de asociación adecuadas entre organismos como Europol, Interpol y las autoridades coercitivas de los Estados miembros, con el fin de crear una red apropiada, eficaz y proactiva de anticipación/seguimiento en tiempo real de las situaciones de emergencia y adoptar las medidas de intervención y coordinación operativa oportunas para hacer frente a las catástrofes QBRN; subraya la necesidad de informar a la Comisión; recuerda el informe Barnier titulado «Por una fuerza de protección civil europea: Europe Aid»², que el Parlamento apoyó decididamente y, en este contexto, acoge favorablemente la buena disposición de la Comisión para crear una Capacidad Europea de Reacción Urgente, tal como se menciona en la Comunicación de la Comisión titulada «Una mejor reacción europea en caso de catástrofe: el papel de la protección civil y de la ayuda humanitaria» (COM(2010)0600);;

¹ DO L 400 de 30.12.2006, p. 86.

² http://ec.europa.eu/archives/commission_2004-2009/president/pdf/rapport_barnier_en.pdf

15. Aboga por servirse de la dualidad civil-militar de las tecnologías como fuente de sinergias; aconseja, en el marco de unos ejes de colaboración estratégica bien definidos, la cooperación con la (AED), con países de la OTAN, como los Estados Unidos y Canadá, y países terceros pioneros en el ámbito de la seguridad QBRN, mediante los intercambios de buenas prácticas, los diálogos estructurados entre expertos y el desarrollo común de capacidades; subraya que es importante que los Estados miembros de la Unión Europea realicen ejercicios comunes de prevención y lucha contra los incidentes vinculados a la seguridad QBRN, ejercicios en los que deberán participar las fuerzas armadas, las fuerzas de protección civil de los Estados miembros y el mecanismo de protección civil de la UE;
16. Constata que el actual mecanismo de protección civil de la UE, tal como se define en la Decisión del Consejo 2007/779/CE, es actualmente el dispositivo adecuado para hacer frente a las catástrofes QBRN, y destaca que dicha estructura debería ser el foro en el que deberían tomarse las decisiones de emergencia relativas a los preparativos y las respuestas relacionados con las catástrofes QBRN; señala sin embargo que, con el fin de alcanzar este objetivo y garantizar de forma adecuada la prevención y la detección, debe establecerse una relación de cooperación con los organismos de protección civil, los servicios de información y las autoridades coercitivas, así como con los servicios de seguridad, los centros militares de información y respuesta en cada uno de los Estados miembros y en el plano de la UE, por ejemplo la infraestructura de planificación y gestión civil (CPCC) del Comité Político y de Seguridad (PSC) y el centro común de crisis SitCen; recuerda asimismo la función del comité permanente de cooperación operativa en materia de seguridad interior (COSI), que está encargado de facilitar, promover y reforzar la cooperación operativa entre las autoridades nacionales pertinentes de los Estados miembros de la UE en el ámbito de la seguridad interna;
17. Recuerda que el Centro de Situación Común (SitCen) ha sido encuadrado en el nuevo Servicio de Acción Exterior y que su personal procede principalmente de los servicios de inteligencia y de policía de los Estados miembros; subraya que su función es sumamente importante para facilitar apoyo a los centros nacionales de gestión de crisis;
18. Pide a los Estados miembros que coordinen sus esfuerzos, bajo la supervisión de la Comisión, con el fin de mejorar la interoperabilidad de los equipos, las capacidades y las tecnologías en el ámbito de la protección civil de manera que pueda ponerse en práctica eficazmente la nueva cláusula de solidaridad en caso de una catástrofe de tipo QBRN;
19. Destaca que el fortalecimiento de las capacidades de la UE en materia de protección civil debe incluir, además, la exploración de las tecnologías, las capacidades y las infraestructuras de doble uso, así como la cooperación estratégica con la Agencia Europea de Defensa (AED) en las condiciones mencionadas más arriba, la Agencia Espacial Europea (AEE), el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) y los demás centros o programas internacionales de excelencia en el ámbito de las sustancias QBRN;
20. Insta a los Estados miembros a designar o crear una autoridad nacional que, en caso de un ataque o catástrofe QBRN, asumiría la responsabilidad de actuar como coordinador principal de todos los organismos nacionales y locales implicados, y de todas las contramedidas adoptadas para responder en tal situación;

- 21 Comparte la apreciación de que los ataques con materiales químicos, biológicos, radiológicos y nucleares (QBRN) son una grave amenaza para la seguridad de las personas que viven en UE, y apoya en consecuencia todas las medidas que ofrecen una mayor protección contra tales ataques;
22. Subraya que las actividades de lucha contra el terrorismo deben llevarse a cabo dentro del pleno respeto del Derecho internacional de los derechos humanos y de los principios y valores en materia de los derechos fundamentales europeos, incluido el principio del Estado de Derecho; pone de relieve la necesidad de respetar los principios de la Convención de Aarhus sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente;
23. Recuerda que impedir el acceso de los terroristas a las sustancias QBRN constituye una prioridad fundamental de la Estrategia de la Unión Europea en la Lucha contra el Terrorismo, del año 2005, de la futura estrategia en este ámbito y de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva y sus vectores, del año 2003; pide, por consiguiente, que el coordinador de la lucha antiterrorista de la UE informe regularmente al Parlamento, a través de los expertos y de las agencias de la UE adecuados y pertinentes, sobre el nivel de riesgo y amenazas potenciales relacionados con sustancias QBRN en el interior de la Unión o que afecten a los ciudadanos o a los intereses de la UE en cualquier otro lugar del mundo; reitera que es necesario aclarar en mayor medida los cometidos apropiados de los diferentes organismos de la UE y nacionales que participan en la lucha contra el terrorismo; reconoce, en este mismo contexto, la función de coordinación del COSI y del SitCen; pide que el Parlamento, como único órgano de la UE elegido por sufragio directo y en el marco de sus prerrogativas, ejerza el control democrático de estos dos organismos, para lo cual debe ser informado puntual y completamente sobre sus actividades en una forma que permita mantener la seguridad de su funcionamiento;
24. Insta a las instituciones de la UE a que mantengan el control democrático y la transparencia en lo relativo al desarrollo y la aplicación de todas las partes del Plan de Acción QBRN de la UE, respetando el derecho de acceso público a toda la información y a la documentación relevante que tenga relación con la seguridad pública y con los riesgos diarios asociados con las catástrofes de carácter QBRN;
25. Pide que se integren las medidas previstas en el Plan de Acción QBRN en todos los instrumentos de relaciones exteriores de la Unión en el ámbito de la cooperación económica y el diálogo político con terceros países (incluidas las cláusulas de no proliferación de la UE); insta a la Comisión y al Consejo a que se sirvan, en su diálogo político y económico con terceros países, de todos los medios disponibles (incluidos la política exterior y de seguridad común y los instrumentos de relaciones exteriores) para promover normas de detección, prevención, incluido el intercambio de información, y respuesta con respecto a los incidentes QBRN que tengan lugar en terceros países, tal como se indica en el Plan de Acción;
26. Insiste en el estrecho vínculo y en el efecto espejo entre la seguridad en el interior y la seguridad en el exterior de la Unión Europea; acoge las acciones llevadas a cabo por los centros regionales de excelencia QBRN en las zonas de tensión fuera de la Unión Europea

con vistas a favorecer un trabajo de peritaje en red, a mejorar las capacidades de control de las exportaciones y de prevención de los tráficos ilícitos de sustancias QBRN, y a reforzar el arsenal reglamentario de esos Estados y la cooperación regional en ese ámbito; aboga por formar en Europa a expertos internacionales de los países en riesgo, respetando las reglas de seguridad y de confidencialidad pertinentes;

27. Insta a las instituciones de la UE y a los Estados miembros a que no cedan a las presiones que cabe esperar del sector empresarial y de otras partes interesadas con el fin de eludir las obligaciones que comporta una mayor regulación (como se desprende claramente de la comparación entre las versiones de la Comisión y del Consejo del Plan de Acción QBRN de la UE); considera que deberían tenerse debidamente en cuenta las preocupaciones del sector empresarial sobre la calidad y el impacto de las medidas reguladoras propuestas, sin perder de vista lo que está realmente en juego, que no es otra cosa que el derecho a la vida, la libertad y la seguridad de toda la población y las sociedades de Europa; hace hincapié en la prioridad de garantizar el control y la protección de las sustancias QBRN en toda la UE, así como la eficacia de la respuesta de la UE a una eventual catástrofe, sea accidental o provocada, y en la importancia de esforzarse por la eliminación de estas amenazas;
28. Pide a los Estados miembros que participen plenamente en las fases de ejecución del Plan de Acción QBRN de la UE y que cooperen a este respecto con los organismos de la Unión que transponen actualmente los objetivos y acciones del Plan de Acción en medidas concretas, de forma que la seguridad QBRN esté garantizada en todos los Estados miembros de la UE;

I. Prevención

29. Pide a la Comisión que asuma la función de facilitador y supervisor principal en la elaboración y la actualización periódica de las listas de la UE relativas a los agentes QBRN, por lo que debería incumbir a la Comisión la fijación de un calendario razonable; insiste en que las listas mencionadas incluyan también posibles medidas de prevención y respuesta para cada agente QBRN, en función del nivel de peligrosidad, el potencial de utilización para fines nocivos y la vulnerabilidad;
30. Considera que el Plan de Acción QBRN de la UE debe establecer normas más rigurosas basadas en el riesgo en lo que se refiere a los criterios de evaluación de la seguridad de las infraestructuras QBRN de alto riesgo, y hace hincapié en la función y la responsabilidad de las autoridades nacionales a la hora de efectuar controles regulares de dichas infraestructuras, dado que el desarrollo de los «criterios» tal como se indica en el actual Plan de Acción modificado y aprobado por el Consejo no es en sí mismo suficiente y establece una serie de normas sorprendentemente poco rigurosas, a lo que se añaden los bajos niveles de responsabilidad asignados a las organizaciones que tratan con sustancias QBRN, las autoridades pertinentes de los Estados miembros y los órganos de la UE; señala también que todas las medidas adoptadas deben ser proporcionadas a los riesgos probables;
31. Destaca que los dispositivos y requisitos de seguridad en las instalaciones QBRN de alto riesgo en toda la Unión deben ser objeto de disposiciones reglamentarias de la UE en lugar de limitarse a simples «documentos de buenas prácticas», lo cual requiere un

proceso de consultas bien establecido entre los organismos de la UE, las autoridades de los Estados miembros y las organizaciones que se ocupan de los agentes QBRN de alto riesgo; pide con carácter de urgencia que, con carácter sustitutivo, se refuercen las competencias de la Comisión en materia de control e inspección a la espera de que se adopten las disposiciones reglamentarias mencionadas;

32. Acoge favorablemente las iniciativas del Centro Común de Investigación (CCI) que sirven de apoyo a los programas del Organismo Internacional de la Energía Atómica (OIEA) y a las inspecciones nucleares; recomienda que se actúe hacia la puesta en común de sus bases de datos y los resultados de sus investigaciones con los datos obtenidos por los Estados miembros;
33. Apoya la elaboración de estrategias para sensibilizar a las empresas, a la comunidad científica y universitaria y a los establecimientos financieros sobre los riesgos vinculados con la proliferación y el tráfico de materias QBRN en el marco de sus trabajos y actividades; considera, en términos más generales, que la confidencialidad es un componente esencial de la eficacia de algunas medidas de seguridad del plan de acción y que conviene prevenir todo riesgo de divulgación que pudiera hacerlas ineficaces;
34. Considera que la Comisión y las autoridades de los Estados miembros deben supervisar las actividades realizadas por las organizaciones que tratan con sustancias QBRN de alto riesgo y velar por que dichas organizaciones cumplan con normas de seguridad basadas en el riesgo y de seguridad pública, lo que implica la necesidad de efectuar regularmente inspecciones adecuadas de los emplazamientos de alto riesgo;
35. Considera que el capítulo relativo a la «Prevención» en el Plan de Acción QBRN de la UE debe modificarse, para asegurar que la industria química sustituya la utilización de productos químicos de alto riesgo por productos alternativos apropiados de bajo riesgo, cuando tal sustitución sea posible en términos científicos, tecnológicos y medioambientales y se produzca una clara mejora en la seguridad; reconoce el coste económico que puede derivarse de esta sustitución y su impacto sobre las industrias en cuestión, pero insta a la UE, los Estados miembros y el sector privado a que antepongan la seguridad de los ciudadanos de la UE a todo lo demás; recomienda, a este respecto, que se establezca una relación específica con el vigente Reglamento REACH, cosa que la versión del Plan de Acción propuesto por la Comisión intentaba hacer, justificadamente; pide a la Comisión que elabore un estudio sobre la aplicación del programa REACH en este ámbito;
36. Destaca que los mayores riesgos relacionados con materiales QBRN resultan de la proliferación de dicho material por la acción de los terroristas; subraya, por tanto, la importancia de hacer más eficaces los regímenes internacionales de control y de mejorar los controles en las fronteras y la vigilancia de las exportaciones;
37. Pide al Consejo y a la Comisión que insten a todos los Estados miembros a firmar la Convención sobre Armas Químicas (CAQ) y la Convención sobre Armas Biológicas (CAB) y a cumplir los compromisos que les incumben en el marco de las mismas, así como a hacer todo cuanto puedan para promover el protocolo de verificación adicional a la CAB, que incluye listas de agentes biológicos y patógenos peligrosos y disposiciones relativas a las declaraciones de transparencia y las inspecciones de control; insta asimismo

a los Estados miembros, al Consejo, a la Comisión y a la comunidad internacional a que elaboren, como parte del anexo relativo al control de la CAQ, una lista de todas las sustancias químicas potencialmente peligrosas, incluido el fósforo blanco;

38. Pide, asimismo, a la Comisión y al Consejo que sigan intensificando las actividades en apoyo del sistema de tratados, en especial las convenciones sobre armas químicas y sobre armas biológicas, por lo que pide a los Estados miembros que impongan una estricta prohibición a la producción y uso de armas biológicas y químicas y que procedan al desarme de sus arsenales;
39. Alienta a la UE, consciente de que la proliferación incrementa la amenaza de un uso indebido por parte de grupos terroristas, a proseguir sus esfuerzos para universalizar el marco jurídico de lucha contra el terrorismo nuclear y a asegurar el cumplimiento de la normativa en vigor; apoya los proyectos de cooperación con terceros países, en la cuenca mediterránea, por ejemplo, para luchar contra el tráfico de materias nucleares y radiológicas; pide a la UE que universalice la CAQ y la CAB con vistas a la Conferencia de examen de la Convención sobre la prohibición de las armas biológicas y tóxicas (CPAB) en 2011;
40. Pide a la Comisión que presente datos comparativos y una evaluación global de la situación del sector empresarial en Europa cuando se trate de asegurar y reforzar el control sobre las sustancias QBRN de alto riesgo, incluyendo un análisis general de todas las disposiciones legislativas nacionales relativas a la aplicación de la CAQ, la CAB y otros instrumentos internacionales relacionados con las sustancias QBRN; dicho análisis debería incluir información sobre el grado de cumplimiento por los Estados miembros y las empresas de las obligaciones internacionales que les incumben; reconoce, no obstante, que la aplicación de medidas como la CAB y la CAQ podría resultar insuficiente para hacer frente a los riesgos derivados del uso de QBRN por parte de actores no estatales, en especial, de redes terroristas;
41. Pide al Consejo y a la Comisión que promuevan el proyecto existente de Convenio sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento, la transferencia y el uso de armas de uranio y sobre su destrucción, y que presenten este convenio a los países miembros de las Naciones Unidas para que sea firmado y ratificado; pide a todos los Estados miembros de la UE y de las Naciones Unidas que impongan una moratoria sobre el uso de armas de uranio empobrecido hasta que se acuerde una prohibición mundial de dichas armas;
42. Alienta el establecimiento de medidas de lucha contra la financiación de la proliferación inspirándose en los mecanismos establecidos en materia de lucha contra la financiación del terrorismo;
43. Acoge con satisfacción las actividades de la Comisión a título del Instrumento de Estabilidad para abordar las actividades previstas en materia de QBRN; considera que estas actividades son complementarias al Plan de Acción y pide a la Comisión que extienda los proyectos a regiones que no formaban parte de la antigua Unión Soviética (SEDE); pide a la Comisión que, sobre la base de las experiencias en el marco del Instrumento de Estabilidad, lance una convocatoria para la presentación de propuestas destinadas a reforzar la seguridad y el nivel de protección de los laboratorios civiles con el

fin de evitar la proliferación en el futuro;

44. Considera que el Plan de Acción QBRN de la UE debería prever de forma inequívoca la elaboración de directrices de la UE relativas a la formación en materia de seguridad, así como de disposiciones normativas destinadas a la aplicación de las mismas en los 27 Estados miembros, y velar por que se organicen programas de formación específicos dirigidos al personal de seguridad que manipule sustancias QBRN de alto riesgo, incluido el personal de las empresas y los centros de investigación en los que se encuentren este tipo de sustancias, y por que se establezca la normativa correspondiente dirigida al personal responsable de las mismas (funciones, competencias y formación); hace hincapié en que debe proporcionarse seguridad y sensibilización al personal de primera intervención;
45. Destaca que una futura revisión a corto plazo del Plan de Acción QBRN de la UE no debería limitarse a promover la autorregulación entre las empresas afectadas, alentándolas a adoptar códigos de conducta, sino que debería instar efectivamente a la Comisión a que elabore directrices y disposiciones normativas paneuropeas aplicables a todos los sectores relacionados con los agentes QBRN de alto riesgo;
46. Considera que es extremadamente importante asegurar un estrecho seguimiento de todas las operaciones relacionadas con sustancias QBRN de alto riesgo en la UE, y que, en lugar de simplemente «insistir» en que las empresas notifiquen las operaciones, la Comisión y los Estados miembros deberían esforzarse por elaborar un marco jurídico adecuado que permita regular y supervisar las operaciones, mejorando así el nivel de seguridad, de modo que se notifiquen con rapidez y de forma adecuada todas las transacciones sospechosas, así como la desaparición o la sustracción de sustancias QBRN; destaca que estas disposiciones deberían sentar una base adecuada para la total transparencia en todos los sectores que manipulen agentes QBRN, de tal manera que las empresas asuman la responsabilidad de las operaciones; considera que debe tenerse en cuenta la capacidad del sector privado para aplicar la legislación y normas relevantes en relación con el control de sus obligaciones de información a fin de supervisarlas correctamente;
47. Destaca que garantizar la seguridad del transporte y el almacenamiento de los materiales QBRN es una parte innegable e inevitable del proceso para hacer lo más difícil posible el acceso a tales materiales, haciendo frente por lo tanto a los problemas de seguridad relacionados con los mismos;
48. Subraya que los riesgos vinculados al comercio de sustancias químicas a través de Internet requieren más investigaciones y actuaciones específicas;
49. Reclama que se aclaren los aspectos relacionados con el refuerzo del régimen de importación/exportación con respecto a las funciones de los Estados miembros y de la Comisión, al tiempo que pide a los Estados miembros que apliquen y garanticen el respeto de las normas internacionales en vigor, y a la Comisión que asuma su cometido de control, evaluación e información en lo que se refiere al cumplimiento de dichas normas; señala que es importante, teniendo en cuenta la evolución de la tecnología, proceder al examen y la revisión de las disposiciones jurídicas y normativas relativas a la adquisición, importación, venta, almacenamiento seguro y transporte de materiales QBRN;

50. Destaca la necesidad de reforzar, cuando existan, y de crear, cuando no, mecanismos de control y de seguridad en todas las administraciones de correos que se encargan del transporte de correspondencia, habida cuenta de las acciones terroristas que han tenido lugar en países europeos mediante la colocación de sustancias explosivas en paquetes postales;

II. Detección

51. Pide a la Comisión que emprenda, en cooperación con las autoridades de los Estados miembros, un estudio dirigido a evaluar la situación sobre el terreno en lo que respecta a la detección de sustancias QBRN y sobre la seguridad de las centrales nucleares situadas en la UE y en su vecindad, en caso de accidente o de ataque terrorista; alienta a la Comisión a que se base en los resultados de dicha evaluación para elaborar una serie de directrices comunes de la UE sobre la forma de afrontar los accidentes o los atentados, en particular en lo que se refiere a la determinación de los medios necesarios para garantizar que los Estados miembros asignan los recursos humanos y materiales suficientes para lograr este objetivo;

52. Reclama el refuerzo de la función del Centro de Control e Información (CCI) que ya se ha creado con arreglo al Mecanismo de Protección Civil de la UE con el fin de garantizar el intercambio adecuado de información y de buenas prácticas entre los Estados miembros y desemboque en la elaboración de normas paneuropeas para la detección de actividades QBRN;

53. Pide a la Comisión que controle, evalúe e informe al Parlamento anualmente sobre el cumplimiento por los Estados miembros de las obligaciones que les incumben, y a las autoridades nacionales que velen por que las empresas y las organizaciones que manipulan sustancias QBRN de alto riesgo apliquen y respeten las normas y directrices correspondientes;

54. Considera esencial llevar a cabo estudios adecuados dirigidos a lograr la participación con carácter obligatorio de todos los organismos nacionales y de la UE pertinentes, así como de todas las partes interesadas, en particular en lo que se refiere a la determinación de los medios adecuados para facilitar y agilizar los intercambios y la cooperación, con el fin de aumentar la eficacia de la respuesta a una eventual amenaza para la seguridad pública;

III. Preparación y respuesta

55. Pide al Consejo que confíe a la Comisión un cometido de coordinación en lo que se refiere a la planificación en caso de emergencia, de forma que pueda desempeñar una función de control, garantizando así la existencia de planes de emergencia locales y nacionales; destaca que la Comisión debería asumir la función de depositaria de dichos planes, lo que le permitiría detectar las eventuales lagunas y adoptar las medidas oportunas con mayor rapidez que las autoridades competentes;

56. Acoge con satisfacción la intención de fortalecer la capacidad de protección civil de la UE, observa sin embargo que en muchos Estados miembros los departamentos de defensa militares han adquirido una notable competencia a través de la experiencia práctica en la gestión de desastres QBRN; pide, a este respecto, a los Estados miembros y a la Comisión

que compartan las mejores prácticas y que inviertan más en la coordinación exhaustiva entre las competencias técnicas civiles y militares;

57. Insta a la Comisión a que siga identificando las necesidades a las que hay que hacer frente a fin de mejorar las capacidades de protección civil, con miras a proyectos de adquisición comunes; pide, a este respecto, que se preste especial atención a la definición de las necesidades de la UE en términos de preparación y de capacidad de respuesta en materia de QBRN, incluyendo contramedidas de carácter médico, de modo que la disponibilidad de estas contramedidas en caso de un incidente QBRN se evalúa tanto a nivel de la UE como de los Estados miembros;
58. Pide que se organicen ejercicios conjuntos entre los Estados miembros y entre Estados miembros y terceros países, para prevenir situaciones de peligro en lo que concierne a la seguridad química, biológica, radiológica y nuclear;
59. Acoge con satisfacción la planificación en la UE de ejercicios de simulación de incidentes o atentados con sustancias QBRN, al tiempo que destaca que un Plan de Acción QBRN de la UE debería prever que los resultados y la evaluación de dichos ejercicios alimenten un debate permanente sobre la elaboración de normas paneuropeas;
60. Señala que la Comisión debería liderar el establecimiento de normas basadas en las necesidades relativas a las capacidades de reacción; destaca que ésta es la única forma de lograr el más alto nivel posible de seguridad en todo el territorio de la UE, dado que representa la única forma posible de garantizar que todos los Estados miembros sigan las mismas directrices y apliquen los mismos principios en la creación de capacidades y en la preparación de los recursos humanos y materiales adecuados para responder a una catástrofe, sea accidental o provocada;
61. Destaca la necesidad de crear reservas a escala regional y de la UE de medios de respuesta, cuya magnitud debe, en la medida de lo posible, reflejar el nivel vigente de amenaza, tanto si se trata de equipamientos médicos como de otros equipamientos pertinentes, bajo la coordinación del Mecanismo de Protección Civil de la UE, financiado por la UE y de acuerdo con directrices conjuntamente acordadas a nivel de la UE; hace hincapié en la importancia de mantener reservas bien gestionadas para garantizar que los recursos de respuesta, los equipos médicos o de otro tipo pertinente, sean perfectamente operativos, actuales y al día; pide con urgencia que, en tanto la puesta en común de los recursos no haya entrado en vigor, el Plan de Acción QBRN de la UE determine de qué forma los Estados miembros podrían compartir los recursos y las medidas de reacción en caso de accidente o ataque terrorista QBRN, con el fin de aplicar la nueva cláusula de solidaridad; subraya que todo acto de asistencia a un Estado miembro concreto de la UE debe ser consecuencia de la petición de las autoridades correspondientes de los países afectados, y que no debe interferir con la capacidad del Estado miembro de que se trate de proteger a sus propios ciudadanos;
62. Pide la revisión del Fondo Europeo de Solidaridad para hacerlo más accesible tras las catástrofes naturales y más disponible ante catástrofes industriales o de origen humano, y pide a los Estados miembros que utilicen los recursos disponibles en los Fondos Estructurales para mejorar la prevención y la preparación;

63. Pide a la Comisión que, con el fin de prepararse a la desafortunada eventualidad de un accidente o una utilización deliberada para fines nocivos de sustancias QBRN, establezca mecanismos de información que aseguren el enlace entre las tareas del Mecanismo de Protección Civil de la UE y otros sistemas de alerta temprana de la UE en las áreas pertinentes de la sanidad, el medio ambiente, la producción alimentaria y el bienestar animal; pide, asimismo, a la Comisión que establezca mecanismos de intercambio de información y de análisis con organismos internacionales como la OMS, la OMM y la FAO;
64. Pide la creación de equipos especializados de respuesta europeos y regionales que incluyan personal médico, personal policial y personal militar, y señala que, si se crea este tipo de equipos, será necesario programar con regularidad actividades de formación y ejercicios operativos especializados;
65. Pide a la Comisión que proporcione la financiación suficiente a fin de desarrollar mejores equipos para la detección e identificación de agentes biológicos en caso de ataque o accidente; lamenta que los equipos de detección existentes presenten limitaciones de capacidad y de velocidad que provocan la pérdida de un tiempo valioso en caso de emergencia; subraya que el personal de emergencia debe estar debidamente equipado y protegido médicamente con antelación a fin de trabajar con la máxima seguridad personal en una zona de desastre en la que podrían encontrarse patógenos dañinos; hace hincapié en que también son necesarios equipos mejores para la identificación de agentes y el diagnóstico en los hospitales y otras instalaciones que acogen a las víctimas de un incidente;
66. Pide a los distintos organismos nacionales y de la UE implicados en la recogida de información que revisen sus estructuras organizativas y que, donde falten, nombren a las personas adecuadas con la experiencia y la comprensión a la hora de identificar y evaluar las amenazas y los riesgos de carácter QBRN;
67. Pide a la Comisión que informe regularmente al Parlamento Europeo sobre las evaluaciones de los riesgos y amenazas QBRN;
68. Invita a iniciar programas de formación y sensibilización a escala europea, considerando las posibilidades que ofrece Internet como recursos clave para informar a los ciudadanos sobre las cuestiones QBRN; subraya la importancia que se atribuye a la coordinación de los mecanismos de alerta e información rápidas de los ciudadanos de la UE por lo que se refiere a los incidentes QBRN; observa con interés el estudio de viabilidad de un centro europeo de formación en materia de seguridad nuclear en el seno del CCI;

IV. Repercusiones medioambientales y sanitarias

69. Toma nota de la sobreinversión descoordinada en vacunas durante la pandemia de gripe A (H1N1); acoge con satisfacción el proyecto de Conclusiones del Consejo titulado «Enseñanzas extraídas de la pandemia de gripe A (H1N1) - La seguridad sanitaria en la Unión Europea» (12665/10), que prevé el desarrollo de un mecanismo de adquisición conjunta de vacunas y medicación antiviral cuya aplicación en los Estados miembros se hará con carácter voluntario, y anima a los Estados miembros a que desarrollen conjuntamente soluciones de respuesta regional, incluido el uso compartido de la

capacidad existente y la coordinación de una adquisición racional de contramedidas médicas, al tiempo que se aseguran unos niveles elevados de preparación en materia QBRN en toda la UE;

70. Señala que la legislación de la UE (Decisión del Consejo 1990/424/CEE modificada por la Decisión del Consejo 2006/965/CE) ofrece un enfoque en el ámbito de la UE para la erradicación, el control y la vigilancia de las enfermedades de los animales y las zoonosis, incluida la adquisición y el almacenamiento de contramedidas médicas veterinarias para proteger a los animales contra las infecciones; lamenta que no exista un enfoque similar en el ámbito de la UE para coordinar la adquisición y el almacenamiento de contramedidas médicas destinadas a proteger a la población humana de la UE contra las infecciones por agentes patógenos biológicos peligrosos;
71. Señala que un incidente o ataque con agentes patógenos biológicos –por ejemplo, pero no solo, carbunco (o ántrax)– contaminará el área afectada durante décadas, dañando gravemente la vida y la salud vegetal, animal y humana, con costes económicos a largo plazo; pide a la Comisión que incluya estrategias de recuperación y descontaminación en la política en materia QBRN;
72. Subraya que un incidente con la presencia de materiales QBRN y que afecte al estado del suelo y/o al suministro de agua potable puede tener efectos devastadores y de gran alcance para la salud y el bienestar de toda la población de la zona afectada; pide a la Comisión que tenga esto en cuenta cuando elabore el Plan de Acción QBRN de la UE;
73. Subraya la importancia de garantizar que se lleve a cabo un control efectivo de los incidentes de contaminación del agua que conlleven contaminación del medio ambiente, contaminación del suelo, vertidos de residuos y/o liberación de sustancias radiactivas;
74. Lamenta la insuficiente atención que se presta a la preparación y la respuesta en la Comunicación de la Comisión y en las Conclusiones del Consejo sobre el Plan de Acción QBRN de la UE, centradas fundamentalmente en la detección y la prevención; pide a la Comisión y al Consejo que otorguen mayor importancia al desarrollo de los mecanismos de preparación y respuesta necesarios para proteger la salud pública y el medio ambiente en caso de que se produzca realmente un incidente QBRN en el territorio de la UE;
75. Lamenta que el Plan de Acción QBRN carezca de medidas para garantizar la seguridad de las instalaciones y materiales radiológicos y nucleares, y para mejorar los planes de respuesta relativos a los distintos tipos de emergencias radiológicas y sus consecuencias para la población y el medio ambiente;
76. Pone de manifiesto su preocupación por los casos en que tanto particulares como activistas han conseguido adquirir residuos nucleares procedentes de distintas plantas de reprocesamiento en Europa y solicita la adopción urgente de una acción concertada para fortalecer la seguridad de los materiales e instalaciones radiactivos y nucleares;
77. Lamenta la escasa consideración que se otorga, en la Comunicación de la Comisión y en las Conclusiones del Consejo sobre el Plan de Acción QBRN de la UE, a la adecuada protección de las redes de transporte público y a la salud de sus usuarios, habida cuenta de los numerosos ataques terroristas llevados a cabo en años recientes y del riesgo mayor, en

términos generales, de incidentes QBRN durante el transporte de materiales QBRN; pide a los Estados miembros que garanticen una protección previa a la exposición del personal de primera intervención en incidentes QBRN y un tratamiento posterior a la exposición de las víctimas, en particular, contra agentes patógenos biológicos;

78. Señala que un incidente QBRN podría tener efectos duraderos en el crecimiento de cultivos destinados a la alimentación y, por lo tanto, el potencial de afectar adversamente a la seguridad alimentaria y a la seguridad del suministro de alimentos de la UE; pide a la Comisión que tenga esto en cuenta cuando elabore el Plan de Acción QBRN de la UE;
79. Alienta la cooperación y el intercambio de mejores prácticas con países que hayan desarrollado conocimientos especializados en el ámbito de la evaluación de riesgos, la prevención, la detención, la comunicación y la respuesta en materia QBRN, como los Estados Unidos, Australia y la India;
80. Alienta la puesta en común de políticas para la recuperación de los suelos afectados por la contaminación química, biológica, radiológica o nuclear a fin de restablecer lo antes posible el uso del suelo y de los terrenos reduciendo de este modo los riesgos para la salud y para el medio ambiente;
81. Pide a la Comisión y al Consejo que consideren el desarrollo de modelos de reacción que ofrezcan una solución ideal en caso de incidentes QBRN, y en los que se preste especial atención a los centros de formación, centros sanitarios e instituciones geriátricas;
82. Pide a los Estados miembros que, cuando elaboren planes de evacuación en caso de un incidente QBRN, presten especial atención a las necesidades de las personas mayores, los niños, las personas bajo atención médica, las personas con discapacidad y otros grupos vulnerables;
83. Pide a los Estados miembros que concedan especial atención a la construcción, tanto dentro de centros públicos y administrativos como a escala local y regional, de refugios de protección civil en los que puedan refugiarse los ciudadanos de la Unión en caso de desastre;
84. Insta a la Comisión a que busque un acuerdo sobre normas mínimas comunes en materia de seguridad con los terceros países limítrofes en cuyo territorio se encuentran objetos que puedan suponer una amenaza importante para la seguridad humana y el medio ambiente en la Unión Europea y, en caso de un incidente;
85. Pide a la Comisión que incluya en su Plan de Acción una adaptación más flexible de las medidas de seguridad al desarrollo tecnológico;
86. Insta a la Comisión a que evalúe de manera exhaustiva el impacto de las medidas de seguridad existentes en el medio ambiente y la salud, y a que garantice la introducción de nuevas medidas basadas únicamente en los resultados de dicha evaluación, que debería llevarse a cabo periódicamente;

o

o o

87. Pide a la Comisión que elabore una hoja de ruta QBRN de la UE para el periodo que va desde ahora hasta 2013, cuando se revisará el Plan de Acción QBRN de la UE, en la que se fijen los retos y las respuestas a nivel político y sobre la que la Comisión informará periódicamente al Parlamento Europeo por lo que a la evolución en curso y a los progresos logrados hasta la fecha se refiere;
88. Pide a los Estados miembros y a la Comisión que revisen y apliquen con rapidez el Plan de Acción QBRN de la UE de conformidad con sus recomendaciones; insta asimismo a la Comisión y al Consejo a que remitan el siguiente Plan de Acción QBRN de la UE al Parlamento al menos un año antes de entrar en la fase de aplicación para que el Parlamento pueda emitir su opinión oportunamente;
89. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión y a los Parlamentos nacionales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los riesgos químicos, biológicos, radiológicos y nucleares (QBRN) presentan una nueva dimensión en eventuales ataques terroristas, accidentes, catástrofes naturales y/o pandemias como consecuencia de su carácter transnacional y de la posible presencia de víctimas a gran escala. Una respuesta adecuada frente a este tipo de peligros no solo incluye los programas de intervención *a posteriori*, sino que debe intervenir mucho antes, en las fases de tratamiento y manipulación, almacenamiento en condiciones apropiadas, restricción del acceso, control, etc. de dichas sustancias. Al mismo tiempo, la intervención *a posteriori* requiere una cooperación a gran escala entre las diferentes autoridades nacionales en un determinado Estado miembro (protección civil, personal militar y policial, etc.), así como entre las autoridades nacionales de diferentes Estados miembros y los organismos de la UE. Todo ello exige una estrategia global relativa a los diferentes riesgos.

En el pasado, la UE desarrolló y estableció varios mecanismos para abordar las cuestiones relativas a las sustancias QBRN con una dimensión transfronteriza. La participación de la UE a largo plazo en los programas QBRN se inició con la declaración del Consejo Europeo de Gante de 19 de octubre de 2001. Dicha declaración se centraba en la lucha contra el terrorismo en todas sus formas y en todo el mundo¹ como una respuesta directa a los atentados que sufrió Nueva York el 11 de septiembre de 2001. A ella siguieron las conclusiones del Consejo Europeo de Laeken de 13-14 diciembre de 2001². Posteriormente, en el año 2002, se adoptó el Programa de mejora de la cooperación en la Unión Europea para prevenir y limitar las consecuencias de amenazas terroristas químicas, biológicas, radiológicas o nucleares³, que fue sustituido en 2004 por el Programa de solidaridad de la UE⁴. Por último, en 2008, la Comisión estableció un Grupo de trabajo QBRN, con el fin de preparar los elementos principales del nuevo plan.

El nuevo Plan de Acción QBRN de la UE fue presentado por la Comisión en junio de 2009⁵ y aprobado por el Consejo en noviembre del mismo año⁶. El Plan de Acción QBRN tendrá una vigencia de tres años consecutivos (2010-2012) y se divide en tres partes principales, a saber, prevención, detección y preparación y respuesta. Es esencial reconocer la importancia de cada una de esas fases en el tratamiento de las sustancias QBRN, con el fin de garantizar la correcta aplicación de los estudios de evaluación de los riesgos, así como de las medidas de respuesta y reacción. Por otra parte, es evidente la necesidad de establecer un enfoque transversal y transfronterizo en el tratamiento y la manipulación de sustancias QBRN. Por consiguiente, se impone definir de forma adecuada una serie de objetivos y acciones cuantificables en cada una de los tres sectores del Plan de Acción.

El ponente expresa su pleno acuerdo con el objetivo del Plan de Acción QBRN que ha sido aprobado. Dicho plan debe garantizar una interacción eficaz entre las diferentes iniciativas nacionales y de la UE en la tarea de afrontar los riesgos QBRN y en la preparación de la

¹ SN 4296/2/01.

² SN 300/1/01.

³ 14627/02.

⁴ 15480/04.

⁵ COM(2009)0273.

⁶ 15505/1/09 y 16868/09.

respuesta necesaria. De todos modos, el ponente considera que el Plan de Acción QBRN aprobado presenta una serie de lagunas y carece de coherencia en varios aspectos.

Es esencial destacar que un Plan de Acción QBRN ofrece la gran oportunidad de aplicar la cláusula de solidaridad consagrada en el Tratado de Lisboa. Lamentablemente, en el Plan de Acción aprobado por el Consejo ni siquiera se menciona la cláusula de solidaridad.

Cabe destacar que los riesgos QBRN derivan no solo de agentes estatales, sino también de agentes no estatales, y que, por tanto, es especialmente relevante fortalecer el régimen de no proliferación y desarme mediante la aplicación universal y completa de todos los tratados y acuerdos internacionales pertinentes —esto es, el Tratado de No Proliferación Nuclear, la Convención sobre Armas Químicas y la Convención sobre Armas Biológicas—, así como mediante la conclusión de un acuerdo sobre un tratado que prohíba la producción de materiales fisibles destinados a la fabricación de armas nucleares (Tratado de cesación de la producción de materiales fisibles);

Para advertir las implicaciones que entraña el Plan de Acción aprobado, es importante compararlo con la versión anterior que la Comisión presentó al Consejo en junio de 2009. Las modificaciones introducidas por el Consejo debilitan el Plan de Acción y diluyen el carácter vinculante de las medidas previstas, así como la capacidad de control y supervisión de la aplicación de las mismas. El Plan de Acción debería fortalecer, por el contrario, la función normativa y reglamentaria de la Comisión, contemplar la creación de un mecanismo europeo especializado de reacción frente a las crisis y articular las capacidades civiles y militares con el fin de garantizar la capacidad de respuesta rápida de la UE para afrontar una eventual catástrofe QBRN.

Teniendo en cuenta que los potenciales accidentes y atentados QBRN suponen una grave amenaza para la seguridad de los ciudadanos de la UE y pueden perturbar infraestructuras esenciales y el funcionamiento normal de la sociedad en uno o en varios Estados miembros, en una dimensión que rebasa las fronteras nacionales, el Parlamento Europeo pide al Consejo y a la Comisión que revisen y refuercen con la mayor rapidez el Plan de Acción de acuerdo con las recomendaciones que se formulan en el presente informe. Pide, asimismo, que velen por su rápida aplicación.

10.11.2010

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

para la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

sobre el refuerzo de la seguridad química, biológica, radiológica y nuclear en la Unión Europea - un Plan de Acción QBRN de la UE (2010/2114(INI))

Ponente de opinión (*): Kartika Tamara Liotard

(*) Procedimiento de comisiones asociadas – artículo 50 del Reglamento

SUGERENCIAS

La Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria pide a la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de resolución que apruebe:

- A. Considerando que, en principio, los Estados miembros son responsables de la política en materia química, biológica, radiológica y nuclear (QBRN), pero que, no obstante, es necesaria una cooperación y una coordinación estrechas en el ámbito de la UE,
- B. Considerando que los riesgos para la salud y la prevalencia de agentes patógenos peligrosos son cada vez mayores en la UE y a nivel mundial, como quedó demostrado con el reciente brote de gripe A (H1N1),
- C. Considerando que los problemas de contaminación del medio ambiente, incluidos los de carácter transfronterizo, pueden deberse a incidentes QBRN, lo que hace necesario incluir estrategias de recuperación y descontaminación en la política QBRN de la UE,
- D. Considerando que el objetivo general de la nueva política QBRN de la UE es «reducir la amenaza y el daño de los incidentes QBRN a los ciudadanos de la Unión Europea» y que

esto debe lograrse «minimizando la probabilidad de que se produzcan incidentes QBRN y limitando sus consecuencias en caso de que se materialicen»,

- E. Considerando que la Comisión Europea, en su Comunicación sobre el papel de la UE en la salud mundial¹, reconoce la necesidad de coordinar medidas en el ámbito de la UE y a nivel mundial para responder rápidamente a las amenazas a la salud y se compromete a mejorar la preparación y los mecanismos de respuesta a las epidemias o los brotes de enfermedades, incluidos actos deliberados como los de bioterrorismo,
- F. Considerando que, en comparación con la tecnología nuclear y sus precursores, los materiales biológicos como el carbunco (o ántrax) son más baratos y mucho más fáciles de adquirir y de difundir, lo que ofrece la posibilidad de ataques terroristas no convencionales que constituyan amenazas graves a largo plazo para la salud y el medio ambiente, incluyendo el suministro de alimentos y la agricultura,
- G. Considerando que el personal de primera intervención, incluida la policía y los servicios de bomberos y ambulancias, no pueden atender a las víctimas en el lugar donde se ha producido un incidente QBRN sin poner en riesgo su seguridad personal a menos que hayan recibido una protección previa a la exposición en forma de contramedidas médicas y formación adecuada,
- H. Considerando que las reservas regionales de contramedidas médicas ofrecen una protección adecuada para los ciudadanos al ofrecer un equilibrio entre la protección de la salud pública y las cuestiones económicas, y aseguran al mismo tiempo la responsabilidad y solidaridad del Estado miembro,
- I. Considerando que la Organización Mundial de la Salud, con su programa Alerta y Respuesta Mundiales², trata de reforzar la seguridad biológica y la preparación para hacer frente a brotes de agentes patógenos peligrosos y emergentes,
- J. Considerando que la UE participa activamente, a través de sus Estados miembros y de la Comisión Europea, en los debates de la Iniciativa Global para la Seguridad Sanitaria, que tiene por objeto lograr una acción mundial concertada para reforzar la preparación en materia de salud pública y dar respuesta a la amenaza del terrorismo internacional biológico, químico y radionuclear,
- K. Considerando que la seguridad química, biológica, radiológica y nuclear no sólo se ve amenazada por ataques terroristas o por negligencia sino, también, por las zonas que están contaminadas en la actualidad por armas químicas que datan de la Segunda Guerra Mundial y que fueron depositadas en los fondos marinos o en depósitos de residuos nucleares de la UE,
- L. Considerando que el nivel adecuado de seguridad química, biológica, radiológica y nuclear de la UE depende, asimismo, del nivel de seguridad aplicado en los terceros

¹ Documento de trabajo de la Comisión titulado «*Global health: responding to the challenges of globalization*», documento que acompaña a la Comunicación de la Comisión al Consejo, el Parlamento Europeo, el Comité Económico y Social y el Comité de las Regiones titulada «El papel de la UE en la salud mundial» (COM(2010)0128) (SEC(2010)0381) (SEC(2010)0382).

² <http://www.who.int/csr/es/>

países,

- M. Considerando que la seguridad podría verse comprometida por la utilización de nuevas tecnologías en la planificación de nuevos actos terroristas, mientras que las normas de seguridad no se adaptan al progreso tecnológico con la suficiente rapidez,
- N. Considerando que es necesario un examen minucioso de algunas normas aplicables en la actualidad para establecer requisitos de seguridad necesarios y suficientes,
1. Toma nota de la sobreinversión descoordinada en vacunas durante la pandemia de gripe A (H1N1); acoge con satisfacción el proyecto de Conclusiones del Consejo titulado «Enseñanzas extraídas de la pandemia de gripe A (H1N1) - La seguridad sanitaria en la Unión Europea» (12665/10), que prevé el desarrollo de un mecanismo de adquisición conjunta de vacunas y medicación antiviral cuya aplicación en los Estados miembros se hará con carácter voluntario, y anima a los Estados miembros a que desarrollen conjuntamente soluciones de respuesta regional, incluido el uso compartido de la capacidad existente y la coordinación de una adquisición racional de contramedidas médicas, al tiempo que se aseguran unos niveles elevados de preparación en materia QBRN en toda la UE;
 2. Señala que la legislación de la UE (Decisión del Consejo 1990/424/CEE modificada por la Decisión del Consejo 2006/965/CE) ofrece un enfoque en el ámbito de la UE para la erradicación, el control y la vigilancia de las enfermedades de los animales y las zoonosis, incluida la adquisición y el almacenamiento de contramedidas médicas veterinarias para proteger a los animales contra las infecciones; lamenta que no exista un enfoque similar en el ámbito de la UE para coordinar la adquisición y el almacenamiento de contramedidas médicas destinadas a proteger a la población humana de la UE contra las infecciones por agentes patógenos biológicos peligrosos;
 3. Señala que un incidente o ataque con agentes patógenos biológicos –por ejemplo, pero no solo, carbunco (o ántrax)– contaminará el área afectada durante décadas, dañando gravemente la vida y la salud vegetal, animal y humana, con costes económicos a largo plazo; pide a la Comisión que incluya estrategias de recuperación y descontaminación en la política en materia QBRN;
 4. Subraya que un incidente en el que se utilicen materiales QBRN y que afecte al estado del suelo y/o al suministro de agua potable puede tener efectos devastadores y de gran alcance para la salud y el bienestar de toda la población de la zona afectada; pide a la Comisión que tenga esto en cuenta cuando elabore el Plan de Acción QBRN de la UE;
 5. Subraya la importancia de garantizar que se lleve a cabo un control efectivo de los incidentes de contaminación del agua que conlleven contaminación del medio ambiente, contaminación del suelo, vertidos de residuos y/o liberación de sustancias radiactivas;
 6. Lamenta la insuficiente atención que se presta a la preparación y la respuesta en la Comunicación de la Comisión y en las Conclusiones del Consejo sobre el Plan de Acción QBRN de la UE, centradas fundamentalmente en la detección y la prevención; pide a la Comisión y al Consejo que otorguen mayor importancia al desarrollo de los mecanismos de preparación y respuesta necesarios para proteger la salud pública y el medio ambiente

en caso de que se produzca realmente un incidente QBRN en el territorio de la UE;

7. Lamenta que el Plan de Acción QBRN carezca de medidas para garantizar la seguridad de las instalaciones y materiales radiológicos y nucleares, y para mejorar los planes de respuesta relativos a los distintos tipos de emergencias radiológicas y sus consecuencias para la población y el medio ambiente;
8. Pone de manifiesto su preocupación por los casos en que tanto particulares como activistas han conseguido adquirir residuos nucleares procedentes de distintas plantas de reprocesamiento en Europa y solicita la adopción urgente de una acción concertada para fortalecer la seguridad de los materiales e instalaciones radiactivos y nucleares;
9. Lamenta la escasa consideración que se otorga, en la Comunicación de la Comisión y en las Conclusiones del Consejo sobre el Plan de Acción QBRN de la UE, a la adecuada protección de las redes de transporte público y a la salud de sus usuarios, habida cuenta de los numerosos ataques terroristas llevados a cabo en años recientes y del riesgo mayor, en términos generales, de incidentes QBRN durante el transporte de materiales QBRN; pide a los Estados miembros que garanticen una protección previa a la exposición del personal de primera intervención en incidentes QBRN y un tratamiento posterior a la exposición de las víctimas, en particular, contra agentes patógenos biológicos;
10. Señala que un incidente QBRN podría tener efectos duraderos en el crecimiento de cultivos destinados a la alimentación y, por lo tanto, el potencial de afectar adversamente a la seguridad alimentaria y a la seguridad del suministro de alimentos de la UE; pide a la Comisión que tenga esto en cuenta cuando elabore el Plan de Acción QBRN de la UE;
11. Alienta la cooperación y el intercambio de mejores prácticas con países que hayan desarrollado conocimientos especializados en el ámbito de la evaluación de riesgos, la prevención, la detención, la comunicación y la respuesta en materia QBRN, como los Estados Unidos, Australia y la India;
12. Alienta la puesta en común de políticas para la recuperación de los suelos afectados por la contaminación química, biológica, radiológica o nuclear a fin de restablecer lo antes posible el uso del suelo y de los terrenos reduciendo de este modo los riesgos para la salud y para el medio ambiente;
13. Hace hincapié en que las actividades de lucha contra el terrorismo deben llevarse a cabo en el marco del pleno respeto del Derecho internacional, incluidos los derechos humanos y el principio del Estado de Derecho; pone de relieve la necesidad de respetar los principios de la Convención de Aarhus sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente;
14. Pide a la Comisión y al Consejo que consideren el desarrollo de modelos de reacción que ofrezcan una solución ideal en caso de incidentes QBRN, y en los que se preste especial atención a los centros de formación, centros sanitarios e instituciones geriátricas;
15. Pide a los Estados miembros que, cuando elaboren planes de evacuación en caso de un incidente QBRN, presten especial atención a las necesidades de las personas mayores, los

niños, las personas bajo atención médica, las personas con discapacidad y otros grupos vulnerables similares;

16. Pide a los Estados miembros que concedan especial atención a la construcción, tanto dentro de centros públicos y administrativos como a escala local y regional, de refugios de protección civil en los que puedan refugiarse los ciudadanos de la Unión en caso de desastre;
17. Pide a la Comisión que elabore una hoja de ruta QBRN de la UE para el periodo que va desde ahora hasta 2013, cuando se revisará el Plan de Acción QBRN de la UE, en la que se fijen los retos y las respuestas a nivel político y sobre la que la Comisión informará periódicamente al Parlamento Europeo por lo que a la evolución en curso y a los progresos logrados hasta la fecha se refiere;
18. Insta a la Comisión a que busque un acuerdo sobre normas mínimas comunes en materia de seguridad con los terceros países limítrofes en cuyo territorio se encuentran objetos que puedan suponer una amenaza importante para la seguridad humana y el medio ambiente en la Unión Europea y, en caso de un incidente;
19. Señala que la aplicación del sistema común de seguridad QBRN no debería reducir las competencias de los Estados miembros en este ámbito;
20. Pide a la Comisión que incluya en su Plan de Acción una adaptación más flexible de las medidas de seguridad al desarrollo tecnológico;
21. Insta a la Comisión a que evalúe de manera exhaustiva el impacto de las medidas de seguridad existentes en el medio ambiente y la salud, y a que garantice la introducción de nuevas medidas basadas únicamente en los resultados de dicha evaluación, que debería llevarse a cabo periódicamente;
22. Pide que se evalúe la seguridad de las centrales nucleares en la Unión Europea y en sus países vecinos, especialmente en caso de ataque terrorista.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN COMISIÓN

Fecha de aprobación	9.11.2010
Resultado de la votación final	+: 48 -: 0 0: 0
Miembros presentes en la votación final	János Áder, Elena Oana Antonescu, Kriton Arsenis, Pilar Ayuso, Paolo Bartolozzi, Sandrine Bélier, Martin Callanan, Bairbre de Brún, Esther de Lange, Anne Delvaux, Bas Eickhout, Edite Estrela, Jill Evans, Elisabetta Gardini, Julie Girling, Françoise Grossetête, Satu Hassi, Jolanta Emilia Hibner, Dan Jørgensen, Christa Kläß, Jo Leinen, Corinne Lepage, Kartika Tamara Liotard, Radvilė Morkūnaitė-Mikulėnienė, Miroslav Ouzký, Gilles Pargneaux, Antonyia Parvanova, Andres Perello Rodriguez, Mario Pirillo, Pavel Poc, Vittorio Prodi, Frédérique Ries, Anna Rosbach, Oreste Rossi, Daciana Octavia Sârbu, Horst Schnellhardt, Richard Seeber, Theodoros Skylakakis, Bogusław Sonik, Anja Weisgerber, Sabine Wils, Marina Yannakoudakis
Suplente(s) presente(s) en la votación final	Matthias Groote, Romana Jordan Cizelj, Miroslav Mikolášik, Bill Newton Dunn, Michèle Rivasi, Csaba Sándor Tabajdi

29.10.2010

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS EXTERIORES

para la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

sobre el refuerzo de la seguridad química, biológica, radiológica y nuclear en la Unión Europea – un Plan de Acción QBRN comunitario (2010/2114(INI))

Ponente de opinión: Gabriele Albertini

SUGERENCIAS

La Comisión de Asuntos Exteriores pide a la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de resolución que apruebe:

1. Comparte la apreciación de que los ataques con materiales químicos, biológicos, radiológicos y nucleares (QBRN) son una grave amenaza para la seguridad de las personas que viven en UE, y apoya en consecuencia todas las medidas que ofrecen una mayor protección contra tales ataques;
2. Comparte la opinión de que tales sustancias son extremadamente difíciles de manejar y de que la probabilidad de que tales ataques se produzcan es, por consiguiente, relativamente baja; subraya, no obstante, que las consecuencias de tales ataques serían catastróficas y considera por consiguiente que es importante proceder con regularidad a una evaluación de las amenazas y los riesgos; señala también que todas las medidas adoptadas deben ser proporcionales a los riesgos probables; señala que preservar la seguridad del transporte y el almacenamiento de los materiales QBRN es una parte innegable e inevitable del proceso de la UE para hacer lo más difícil posible el acceso a estos materiales, y de ahí la necesidad de abordar los problemas de seguridad relacionados con los mismos;
3. Destaca que los mayores riesgos relacionados con materiales QBRN resultan de la proliferación de dichos material por la acción de los terroristas; subraya, por tanto, la importancia de hacer más eficaces los regímenes internacionales de control y de mejorar los controles en las fronteras y la vigilancia de las exportaciones;
4. Hace hincapié en que las acciones que siguen contribuirían de modo sustancial al

fortalecimiento de la no proliferación y al desarme de las armas de destrucción masiva:

- pedir al Consejo y a la Comisión que promuevan el proyecto existente de Convenio sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento, la transferencia y el uso de armas de uranio y sobre su destrucción, y que presenten este convenio a los países miembros de las Naciones Unidas para que sea firmado y ratificado; pide a todos los Estados miembros de la UE y de las Naciones Unidas que impongan una moratoria sobre el uso de armas a base de uranio empobrecido hasta que se acuerde una prohibición mundial de dichas armas;
 - continuar e intensificar las actividades en apoyo del sistema de tratados, en particular los convenios sobre armas químicas y biológicas; por consiguiente, pide a los Estados miembros que impongan una estricta prohibición de la producción y el uso de armas biológicas y químicas y que procedan al desarme de sus arsenales;
5. Reconoce que la aplicación de medidas como la Convención sobre armas biológicas y el protocolo de verificación adicional son insuficientes para hacer frente a los riesgos derivados de actores no estatales; pide por consiguiente a la Comisión que evalúe el alcance actual de las contramedidas médicas y de defensa disponibles para responder de manera adecuada a los agentes más peligrosos que pudieran ser adquiridos y utilizados por actores no estatales;
 6. Insta a los Estados miembros, al Consejo, a la Comisión y a la comunidad internacional a elaborar, como parte del anexo relativo al control de la Convención sobre armas químicas, una lista de todas las sustancias químicas potencialmente peligrosas, incluyendo el fósforo blanco;
 7. Admite que la preparación en materia de QBRN es principalmente una competencia nacional, pero insta encarecidamente a los Estados miembros a establecer marcos regionales de cooperación que incluyan también una formación común de los efectivos y capacidades logísticas comunes, como contramedidas médicas, a fin de mejorar la coordinación y la rentabilidad; considera que los modelos regionales permitirán encontrar el equilibrio adecuado entre la competencia nacional y la igualdad de acceso a los recursos por parte de los Estados miembros;
 8. Acoge con satisfacción la intención de fortalecer la capacidad de protección civil de la UE, observa sin embargo que en muchos Estados miembros los departamentos de defensa militares han adquirido una notable competencia a través de la experiencia práctica en la gestión de desastres QBRN; pide a este respecto a los Estados miembros y a la Comisión que compartan las mejores prácticas y que inviertan más en la coordinación exhaustiva entre las competencias técnicas civiles y militares; pide a la Comisión que proponga la puesta en común de las fuerzas civiles nacionales y que cree una fuerza de protección civil europea para mejorar la eficiencia de los mecanismos comunitarios de prevención y de intervención;
 9. Insta a la Comisión a que siga identificando las necesidades a las que hay que hacer frente a fin de mejorar las capacidades de protección civil, con miras a proyectos de adquisición comunes; pide, a este respecto, que se preste especial atención a la definición de las necesidades de la UE en términos de preparación y de capacidad de respuesta en materia

de QBRN, incluyendo contramedidas de carácter médico, de modo que la disponibilidad de estas contramedidas en caso de un incidente QBRN se evalúa tanto a nivel de la UE como de los Estados miembros;

10. insta a la Comisión a elaborar un estudio sobre la seguridad y la protección de las plantas nucleares en la Unión Europea contra ataques terroristas;
11. Pide a la Comisión que informe regularmente al Parlamento Europeo sobre las evaluaciones de los riesgos y amenazas QBRN;
12. Acoge con satisfacción los esfuerzos de la Comisión para abordar actividades de QBRN en el marco del Instrumento de Estabilidad; considera que estos esfuerzos son complementarios al Plan de Acción QBRN y pide a la Comisión que amplíe los proyectos a regiones que no hayan pertenecido a la antigua Unión Soviética;
13. Pide a la Comisión que –con vistas a aprovechar la experiencia adquirida en el marco del Instrumento de Estabilidad– lance una convocatoria para la presentación de propuestas destinadas a mejorar la seguridad y el nivel de protección de los laboratorios civiles con el fin de evitar que la proliferación se utilice en el futuro como instrumento de prevención de conflictos;
14. Pide que se organicen ejercicios conjuntos entre los Estados miembros y entre Estados miembros y terceros países para prevenir situaciones de peligro en lo que concierne a la seguridad química, biológica, radiológica y nuclear;
15. Recuerda que el Centro de Situación Común (SitCen) ha sido encuadrado en el nuevo Servicio de Acción Exterior y que su personal procede principalmente de los servicios de inteligencia y de policía de los Estados miembros; subraya que su función es sumamente importante para facilitar apoyo a los centros nacionales de gestión de crisis.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN COMISIÓN

Fecha de aprobación	28.10.2010
Resultado de la votación final	+: 49 -: 2 0: 0
Miembros presentes en la votación final	Gabriele Albertini, Pino Arlacchi, Franziska Katharina Brantner, Frieda Brepoels, Elmar Brok, Arnaud Danjean, Mário David, Marietta Giannakou, Ana Gomes, Andrzej Grzyb, Takis Hadjigeorgiou, Anneli Jäätteenmäki, Tunne Kelam, Andrey Kovatchev, Eduard Kukan, Vytautas Landsbergis, Sabine Lösing, Ulrike Lunacek, Kyriakos Mavronikolas, Alexander Mirsky, María Muñoz De Urquiza, Annemie Neyts-Uyttebroeck, Raimon Obiols, Kristiina Ojuland, Pier Antonio Panzeri, Alojz Peterle, Hans-Gert Pöttering, José Ignacio Salafranca Sánchez-Neyra, Nikolaos Salavrakos, Jacek Saryusz-Wolski, Werner Schulz, Adrian Severin, Charles Tannock, Zoran Thaler, Johannes Cornelis van Baalen, Geoffrey Van Orden, Kristian Vigenin, Graham Watson
Suplente(s) presente(s) en la votación final	Christian Ehler, Kinga Gál, Georgios Koumoutsakos, Barbara Lochbihler, Norbert Neuser, Vittorio Prodi, Jacek Protasiewicz, Potito Salatto, Judith Sargentini, Marietje Schaake, Traian Ungureanu, Renate Weber
Suplente(s) (art. 187, apdo. 2) presente(s) en la votación final	Catherine Soullie

4.10.2010

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, INVESTIGACIÓN Y ENERGÍA

para la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

sobre el refuerzo de la seguridad química, biológica, radiológica y nuclear en la Unión Europea - Plan de Acción QBRN de la UE (2010/0000(INI))

Ponente de opinión: Gaston Franco

SUGERENCIAS

La Comisión de Industria, Investigación y Energía pide a la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de resolución que apruebe:

1. Considera que el Plan de Acción es una herramienta esencial para garantizar la buena coordinación de las iniciativas nacionales y europeas en la lucha contra las amenazas QBRN (químicas, biológicas, radiológicas y nucleares) e invita a los Estados miembros a aplicarlo rápidamente;
2. Insta a los Estados miembros más avanzados en el ámbito de la seguridad interior, a pesar de que sea una cuestión delicada y eminentemente nacional, a compartir sus datos, tecnologías e infraestructuras y a poner en marcha proyectos estratégicos en común, para evitar dispersiones y duplicidades y, de este modo, crear sinergias con valor europeo; pide a la Comisión y el Consejo que creen y pongan al día regularmente una base de datos de las contramedidas médicas disponibles en los Estados miembros para responder a los incidentes QBRN, favorecer el reparto de las capacidades existentes y coordinar una política de compra rentable de dichas contramedidas;
3. Insiste en que se apliquen garantías y medidas de seguridad apropiadas en el marco del tratamiento de las bases de datos comunes de los Estados miembros y de los datos de investigación sensibles, ya que un enfoque orientado hacia la seguridad de los datos favorecerá el refuerzo de la cooperación y la puesta en común de la información entre las autoridades y los órganos de los Estados miembros;
4. Reclama que se establezcan normas europeas de calidad y de seguridad y que se elabore

un sistema europeo de certificación de los equipos y de las tecnologías de seguridad QBRN;

5. Insiste en la necesidad de una política industrial europea en el ámbito de la seguridad civil en Europa en vista de la fragmentación de este mercado; recomienda que se refuerce la ayuda a las PYME/PYMI, que generan una parte importante de la innovación en el 7º PMID/Seguridad, y se fomente la cooperación (en particular transfronteriza) entre las empresas europeas; propone que se cree una dirección global de ejecución capaz de asumir la responsabilidad de proyectos de seguridad QBRN en su conjunto que cubra todo el ciclo de vida de la amenaza QBRN: prevención, detección y reacción; pide a la Comisión que proponga una estrategia para desarrollar la industria de la biodefensa en Europa;
6. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que alienten a la industria a sustituir las sustancias químicas de elevado riesgo por productos de sustitución de menor riesgo;
7. Solicita que la Comisión elucide, en su labor de clasificación de las listas de agentes QBRN, las repercusiones en la industria europea, con el fin de evitar el establecimiento de una normativa que penalice a la industria europea;
8. Recuerda que la exposición a cualquier sustancia QBRN no es inofensiva y puede suponer un riesgo para la salud;
9. Subraya que los riesgos vinculados al comercio de sustancias químicas por Internet deben ser objeto de más investigaciones y que deben emprenderse acciones específicas a ese respecto;
10. Insiste en la necesidad de mantener la financiación comunitaria de I+D en el ámbito de la seguridad QBRN; invita a llevar a cabo una investigación aplicada a nivel europeo en materia de seguridad de las instalaciones, con el fin de preservar las poblaciones y el medio ambiente, y a impulsar grandes programas de demostración; alienta la creación de centros de expertos especializados en las amenazas QBRN y la movilidad de los investigadores;
11. Recomienda la creación de una red de laboratorios de evaluación para certificar la eficacia de las tecnologías y las buenas prácticas, recurriendo a la experiencia de la sociedad civil y de las empresas privadas, con objeto de lograr el máximo rendimiento de los fondos invertidos en el contexto del Séptimo Programa Marco de I+D/Seguridad;
12. Aboga por servirse de la dualidad civil-militar de las tecnologías como fuente de sinergias; aconseja, en el marco de unos ejes de colaboración estratégica bien definidos, la cooperación con la Agencia Europea de Defensa (AED), los países de la OTAN, como los Estados Unidos y Canadá, y países terceros pioneros en el ámbito de la seguridad QBRN, mediante los intercambios de buenas prácticas, los diálogos estructurados entre expertos y el desarrollo común de capacidades; subraya que es importante que los Estados miembros de la Unión Europea realicen ejercicios comunes de prevención y lucha contra los incidentes vinculados a la seguridad QBRN, ejercicios en los que deberán participar las fuerzas armadas, las fuerzas de protección civil de los Estados miembros y el mecanismo comunitario de protección civil;

13. Acoge las iniciativas dirigidas por el Centro Común de Investigación (JRC) que sirven de apoyo a los programas del Organismo Internacional de la Energía Atómica (OIEA) y a las inspecciones nucleares; recomienda que se actúe hacia la puesta en común de sus bases de datos y los resultados de sus investigaciones con los datos obtenidos por los Estados miembros;
14. Invita a iniciar programas de formación y sensibilización a escala europea, considerando las posibilidades que ofrece Internet como recursos clave para informar a los ciudadanos sobre las cuestiones QBRN; subraya la importancia que se atribuye a la coordinación de los mecanismos de alerta e información rápidas de los ciudadanos europeos por lo que se refiere a los incidentes QBRN; observa con interés el estudio de viabilidad de un centro europeo de formación en materia de seguridad nuclear en el seno del JRC;
15. Insiste en el estrecho vínculo y en el efecto espejo entre la seguridad en el interior y la seguridad en el exterior de la Unión Europea; acoge las acciones llevadas a cabo por los centros regionales de excelencia QBRN en las zonas de tensión fuera de la Unión Europea con vistas a favorecer un trabajo de peritaje en red, a mejorar las capacidades de control de las exportaciones y de prevención de los tráfico ilícitos de sustancias QBRN, y a reforzar el arsenal reglamentario de esos Estados y la cooperación regional en ese ámbito; aboga por formar en Europa a expertos internacionales de los países en riesgo, respetando las reglas de seguridad y de confidencialidad pertinentes;
16. Apoya la elaboración de estrategias para sensibilizar a las empresas, a la comunidad científica y universitaria y a los establecimientos financieros frente a los riesgos vinculados con la proliferación y el tráfico de materias QBRN en el marco de sus trabajos y actividades; considera, por otra parte, de manera general que la confidencialidad es un componente esencial de la eficacia de algunas medidas de seguridad del plan de acción y que conviene asegurarse contra todo riesgo de divulgación que podría hacerlas ineficaces;
17. Alienta a la UE, consciente de que la proliferación incrementa la amenaza de un uso indebido por parte de grupos terroristas, a proseguir sus esfuerzos para universalizar el marco jurídico de lucha contra el terrorismo nuclear y a asegurar el cumplimiento de la normativa en vigor; apoya los proyectos de cooperación con terceros países, en la cuenca mediterránea, por ejemplo, para luchar contra el tráfico de materias nucleares y radiológicas; pide a la UE que universalice la Convención sobre la prohibición de las armas químicas y la norma de prohibición de las armas biológicas con vistas a la Conferencia de examen de la Convención sobre la prohibición de las armas biológicas y tóxicas (CPAB) en 2011;
18. Alienta el establecimiento de medidas de lucha contra la financiación de la proliferación inspirándose en los mecanismos establecidos en materia de lucha contra la financiación del terrorismo.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN COMISIÓN

Fecha de aprobación	30.9.2010
Resultado de la votación final	+: 42 -: 6 0: 1
Miembros presentes en la votación final	Ivo Belet, Bendt Bendtsen, Jan Březina, Reinhard Bütikofer, Maria Da Graça Carvalho, Jorgo Chatzimarkakis, Christian Ehler, Lena Ek, Ioan Enciu, Adam Gierek, Norbert Glante, Fiona Hall, Jacky Hénin, Edit Herczog, Romana Jordan Cizelj, Lena Kolarska-Bobińska, Béla Kovács, Philippe Lamberts, Bogdan Kazimierz Marcinkiewicz, Marisa Matias, Jaroslav Paška, Anni Podimata, Miloslav Ransdorf, Herbert Reul, Paul Rübig, Amalia Sartori, Konrad Szymański, Britta Thomsen, Evžen Tošenovský, Ioannis A. Tsoukalas, Claude Turmes, Niki Tzavela, Marita Ulvskog, Vladimir Urutchev, Kathleen Van Brempt, Alejo Vidal-Quadras, Henri Weber
Suplente(s) presente(s) en la votación final	Antonio Cancian, Vicky Ford, Matthias Groote, Françoise Grossetête, Jolanta Emilia Hibner, Yannick Jadot, Silvana Koch-Mehrin, Bernd Lange, Algirdas Saudargas, Silvia-Adriana Țicău, Catherine Trautmann
Suplente(s) (art. 187, apdo. 2) presente(s) en la votación final	Norica Nicolai

RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN COMISIÓN

Fecha de aprobación	25.11.2010
Resultado de la votación final	+: 47 -: 0 0: 3
Miembros presentes en la votación final	Jan Philipp Albrecht, Sonia Alfano, Roberta Angelilli, Rita Borsellino, Simon Busuttil, Philip Claeys, Carlos Coelho, Rosario Crocetta, Cornelis de Jong, Agustín Díaz de Mera García Consuegra, Tanja Fajon, H�el�ene Flautre, Kinga G�oncz, Nathalie Griesbeck, Sylvie Guillaume, �Agnes Hankiss, Anna Hedh, Salvatore Iacolino, Sophia in 't Veld, L�ivia J�ar�oka, Teresa Jim�enez-Becerril Barrio, Juan Fernando L�opez Aguilar, Baroness Sarah Ludford, Clemente Mastella, V�eronique Mathieu, Louis Michel, Claude Moraes, Jan Mulder, Antigoni Papadopoulou, Georgios Papanikolaou, Carmen Romero L�opez, Judith Sargentini, Birgit Sippel, Renate Sommer, Rui Tavares, Wim van de Camp, Axel Voss, Manfred Weber, Renate Weber, Tatjana �Zdanoka
Suplente(s) presente(s) en la votaci�on final	Edit Bauer, Anna Maria Corazza Bildt, Anne Delvaux, Ioan Enciu, Evelyne Gebhardt, Ana Gomes, �Adam K�osa, Petru Constantin Luhan, Marie-Christine Vergiat, Cecilia Wikstr�om